



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **C. Dra. Alejandra Guadalupe Aguilar Alcocer; Jefa del Departamento de Neonatología, con R.F.C.,** [redacted] quien fue designada como **Auxiliar de Administrador del Contrato**, mismo que será corresponsable de las actividades que se le asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con** [redacted] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento los **C. M. EN C. Ulises Rosado Quiab; Director Médico, con** [redacted] **con** [redacted] **y Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo, Titular de la División de Pediatría, con** [redacted] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **áreas requerentes en el contrato.**

1.8 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **C. Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz, Titular de la División de Ingeniería Biomédica, con** [redacted] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

1.9 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR063-T-105-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26

U^Á|á @ 5Á/Ááá Á
&) • á c) c'Á) kÁ
UÓÖÁ [|:Á|ááá •^Á
á^Ááá • Á
& [|:•] [|] áá) c'ÁÁ
} áá^ | • | } áá ááá
á^) c'ááááá Á
á^) c'áááá^ÁÁ^ á
áá: • á) Á^ á^Á
á^ & c'ááá •^ | áá
á: c'áááá^ Ááá
{ á { áÉ
Ö | } Á: } ááá^) d'Á
^) Á | • áááá [| • Á
F-| ÁÁÁÁ: ááá) Á
^ ÁÁÁ Á^ Ááá^ Á^ Á
V | áá } áá^) & áá Á
Ö&& • | Áááá
Ö- | { ááá) Á
Ugá|ááá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.10 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Oficio de Liberación de Inversión No. **099001/6B3000/6B30/BMI23/524/1886**, de **fecha 13 de julio del año 2023**, autorizado por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de la Unidad de Operación Financiera perteneciente a la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.11 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.12 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **77,622, de fecha 29 de abril de 2021**, pasada ante la fe del Licenciada **Estela de Luz Gallegos Barredo**, Notario Público número **31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro**, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **N-2021035124 de fecha 25 de mayo de 2021**, bajo la denominación **"INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, **fomentar la innovación empresarial a través del fortalecimiento de capacidades para la gestión de la innovación, la transferencia de conocimiento y tecnología, la gestión de la propiedad intelectual; la compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios; fabricación, ensamble, compra, venta distribución, importación, exportación, diseño, instalación, mantenimiento de equipo eléctrico, electrónico, biomédico; la venta, distribución e integración de soluciones en tecnología de ingeniería dentro y fuera del territorio nacional, así como la celebración de contratos y / o convenios necesarios o inconvenientes con terceros para el logro de los objetivos de la sociedad.**

II.2 El **C. Sebastián Flores Espinosa**, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la **Escritura Pública número 77,622, de fecha 29 de abril de 2021**, pasada ante la fe del Licenciada **Estela de Luz Gallegos Barredo**, Notario Público número **31 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **IMT210429QV5**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la **Calle Carretera Estatal 431- Los Cues Km 5.8 Parque Industrial PYME, Colonia San Antonio La Galera Delegación Huimilpan Querétaro Código Postal: 76974 Teléfonos: 44-22-51-70-88 Fax: 44-22-51-70-88 Correo electrónico: contacto@redbeat.mx licitaciones@redbeat.mx.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL INSTITUTO**" la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NEONATOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "**LAS PARTES**", y forman parte integrante del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "**EL PROVEEDOR**"; Acta de diferimiento de fallo y fallo".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$78,000.00 (Son: setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**; más impuestos que ascienda a **\$12,480.00 (doce mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**; que hace un total de **\$90,480.00 (Son: noventa mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

- Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.
- El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NEONATOS**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado o bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición, que ampara(n) dicho servicio o bienes, número de alta, o el documento que avale la entrega del servicio prestado o bienes entregados, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen el servicio, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61612 en el horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el **IMSS** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al **IMSS** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el **IMSS** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente, positiva y validada por el administrador del contrato, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**

El pago objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será la que establezca **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 2 (dos)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación, se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **24 de octubre 2023 al 31 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

del Reglamento de la "LAASSP", salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **el tiempo señalado en el Anexo 2 (dos)**, la cual se constituirá conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)**, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual en caso de ser **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; caso de ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la terminación de los servicios correspondientes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063TI0523-002-00

cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los días señalados en el **Anexo 2 (dos)**, posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063TI0523-002-00

a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"**, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las



razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063TI0523-002-00

- n) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- p) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- q) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.
- r) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- s) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- t) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- u) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- v) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- w) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00**

**Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"**



Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023

Oficio de solicitud del área requirente: 0953B4612B10/CTIM/DEE/000868
La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 20090015 con destino al proyecto PREI 22400001 por un monto de \$92,047.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2023 del programa Oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal, para la adquisición de 1 bien, correspondiente a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento
Oficio de Liberación de Inversión 2023
No. 099001/6B3000/6B30/0409 568 / 1956

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP
Nombre de Cartera: Programa de Adquisición de oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal
Clave de Cartera: 2250GYR0051
No. de solicitud: 70405
Unidad Responsable: GYR
Modalidad: K
Programa presupuestario: 029
Fuente financiamiento: 4
Importe del calendario fiscal: 24,734,103.00
Localización geográfica: 31 Yucatán

Información del HCT del IMSS
Proyecto PREI: 22400001
Acuerdos: ACDO.A53.HCT.250423/103.P.DF
ACDO.A53.HCT.280916/255.P.DF
Asignación presupuestaria: 23,564,032.00
Nombre del PPI: Oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2023

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social y al oficio circular No. 0990016B3000/6B30/0409 signado por el entonces Coordinador de Presupuesto e Información Programática en julio de 2021, lo anterior para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento del Programa de Inversión Física 2023.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 331901 H Especialidades del CMN "Lic. Ignacio García Téllez" Mérida, Yucatán
Número de bienes: 1
Monto original con IVA: 92,047.00

(noventa y dos mil cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.)

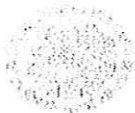
Por tanto, la URG será la ejecutora de los recursos señalados con base en los artículos 8 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,
El Titular

Handwritten signature of Giovanni B. Bojorquez Covarrubias
Giovanni B. Bojorquez Covarrubias

Continúa al reverso





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

Dra. Karla Adriana Espinosa Bautista
Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Presente

Ciudad de México, a 30 de junio de 2023

Oficio de solicitud del área requirente: 095384612B10/CTIM/DEE/000868

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales provenientes del proyecto PREI 20090015 con destino al proyecto PREI 22400001 por un monto de \$92,047.00, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2023 del programa Ozímetros para tamizaje cardiológico neonatal, para la adquisición de 1 bien, correspondiente a la cartera señalada a continuación.

Capítulo: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2023

Nº. 099001/683000/6830/09-1123/ 568 / 1956

Normatividad del Programa de Inversión Física

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras públicas o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Lo relativo a la celebración de contratos, ejecución de obras, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás legislación aplicable.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociaciones público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el seguimiento de los programas y proyectos de inversión a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría y el CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, por lo que en caso de que no se turne la información del seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:

Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICCC)

Lic. Jessica Miranda Vega.- Coordinadora Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICCC)

C.P. Jorge Melchor Baeza Vega.- Jefe del Departamento de Finanzas en la UMAE HE CMN Ignacio García Téllez Yucatán. (1)

(COAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICCC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

(1) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el COAD o UMAE:

<http://comunidades.imss.gob.mx/106/sites/cc/di/dcsgi/default.aspx>

Obten el anexo del OLI en formato Excel en:

https://imssmx.sharepoint.com/:x/s/AnexoOLI2023/EagRp9UTT0JModG4S_tHggIBH9msgM67dYmGPI2Jbs1j9A7e=DRXU7r

O bien



IMV/AF/OP/...
[Handwritten signature]

Volante No. 2023000778

Página 2 de 3



GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCION DE FINANZAS
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e
Información Programática

Anexo 1 Equipamiento 2023

Clave de carta SHCP :
No. solicitud de SHCP :

2350GYR0051
70405

No. de programa o proyecto PREI :
Cuenta contable PREI :

72400001
13350109

OLJ No.: 568 / 1995

Nombre del programa o proyecto :

Programa de Adquisición de oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal

Clave COC	Número de clave COC	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Nombre de la Unidad	PREI Miembros (Producto de Distrito en Sim)			Sal			ID de Artículo	Descripción	PREI Miembros (Código de Compras)			Monto autorizado	Monto Utilizado	No. de Bienes	Importe Total en IVA		
						Municipio/Estado	Ubicación	UT	Urb	Rur	ESD			ESF	OT	U					SI	SE
5301	Educo Primar y de Secundaria	19924457	000000040	971	MICINA, MODULO UNAE, ESC, INF	MÉRIDA	2370000	259001	2000000	0000	01	01	01	COMETIDOS DE PULGOS PARA TAMIZAJE CARDIOLOGICO NEONATAL	20000	3300000	25000	150000	20000000	1	92,047.00	92,047.00
TOTAL																			1	92,047.00	92,047.00	

Handwritten signatures and initials in blue ink.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00**

Anexo 2 (dos)

**"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR"; Acta de diferimiento de fallo y fallo".**



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Mérida, Yucatán, a 07 de septiembre de 2023

El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

La UMAE, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Téllez", en la Ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán convoca a la proveeduría su participación para la adquisición equipo de "OXIMETRIA DE PULSO PORTATIL (PARA TAMIZAJE NEONATAL)" para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, "Ignacio García Tellez", en la ciudad de Mérida, Yucatán, para el ejercicio 2023.

La adquisición consiste en el suministro de equipo médico para el área de neonatología con características específicas para el apoyo de medición y detección de parámetros específicos en la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales.

Cubrir la necesidad de equipo médico en la Unidad Médica de Alta Especialidad a fin de que los procesos operativos no sean interrumpidos y existan los elementos que permitan el buen funcionamiento puntual y preciso de equipo médico en el área médica. Página | 1/25

A continuación, se presenta la información precisa y las características solicitadas para la adquisición del bien de acuerdo con la cedula de descripción de artículo de cuadro básico institucional con clave SAI 531.667.0065.01.01, clave PREI 00000000021396, nombre genérico OXIMETRO DE PULSO PORTATIL (PARA TAMIZAJE NEONATAL)

PARTIDA	CUCOP	CLAVE PREI	CLAVE SAI	DESCRIPCION	CANTIDAD
1		21396	531.667.0065.01.01	OXIMETRO DE PULSO PORTATIL (PARA TAMIZAJE NEONATAL)	1

/

15

||





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Ingeniería en Salud
Coordinación de Ingeniería de Medicamentos y Materiales
Coordinación de Equipos de Diagnóstico y Tratamiento
Oficina de Ingeniería Biomédica

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)

CLAVE SAI: 531.667.0065.01.01 FECHA IMP.: 16/11/2021
CLAVE PREI: 000000000021396 HORA IMP.: 11:40:58
NOMBRE GENÉRICO
**Oxímetro de pulso portátil
(para tamizaje cardíaco neonatal)**

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATALOGO: _____
CANTIDAD: _____
HOJA 1 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- 1 Descripción
 - 1.1 Equipo portátil para el registro y control continuo del nivel de saturación de oxígeno en sangre y la frecuencia de pulso, para tamiz cardiológico neonatal.
 - 1.2 Pantalla de despliegue en color tipo LCD, LCD-TFT o TFT o LED sensible al tacto o touch screen o con tecnología de membrana.
 - 1.2.1 Pantalla, la cual debe garantizar la protección contra la caída vertical de gotas de agua (según goteando) o nebulizada, desde cualquier punto y de fácil limpieza.
 - 1.2.2 Con medios de control o bloqueo de pantalla para evitar cambios involuntarios en la programación.
 - 1.2.3 Peso del equipo de máximo 800 gramos incluyendo batería.
 - 1.2.4 Equipo portátil para la medición de nivel de saturación de oxígeno en pacientes neonatales.
 - 1.2.4.1 Con sensor multisito.
 - 1.2.4.2 Con registro de Frecuencia de pulso.
 - 1.3 Despliegue digital en pantalla de:
 - 1.3.1 Porcentaje de saturación de oxígeno en sangre en el rango de 1 a 100%.
 - 1.3.1.1 Con rango de precisión en movimiento de $\pm 1\%$ a $\pm 3\%$.
 - 1.3.2 Frecuencia cardíaca dentro del rango de 40 latidos por minuto o menor, a 240 latidos por minuto o mayor.
 - 1.3.2.1 Con rango de precisión en movimiento de ± 3 lpm a ± 8 lpm.
 - 1.3.3 Despliegue de curva de plasmografía.
 - 1.3.4 Que permita determinar la frecuencia de pulso y SpO2, en pacientes en movimiento y con baja perfusión.
 - 1.3.5 Que cuente con sistema o programa para el cálculo automático del tamiz cardiológico neonatal a través de la diferencia en la medición preductal y postductal de saturación de oxígeno en pacientes neonatos.
 - 1.3.5.1 Con ajuste de parámetros de medición para tamiz cardiológico neonatal.
 - 1.3.6 Memoria para almacenamiento de datos y de tendencias de al menos 24 horas.
 - 1.3.7 Con indicador de nivel de batería.
 - 1.3.8 Sistema de alarmas audibles y visibles:
 - 1.3.8.1 Ajustables al menos de porcentaje de oxígeno y pulso.
 - 1.3.8.2 Alarma de batería baja.
 - 1.3.8.3 Silenciador de alarmas.
 - 1.3.8.4 Control de nivel de volumen de alarmas.
 - 1.3.9 Con menús y mensajes en idioma español.
 - 1.3.10 Que opere con batería interna recargable, con duración de al menos 4 horas, de acuerdo con la marca y modelo del equipo ofertado.
 - 1.3.11 Con interfaz para transmisión de datos a computadora o capacidad de exportar datos en formato de documento portátil.

J
LS
of
H





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Investigación en Salud
Secretaría de Salud
Calle de San Mateo Coahuila No. 100
Ciudad de México, CDMX, México

**CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DE ARTÍCULO
(ANEXO DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN)**

CLAVE SAL: 531.007.0065.01.01 FECHA IMP.: 10/11/2021
CLAVE PRE: 00000000021396 HORA IMP.: 11:40:56
NOMBRE GENÉRICO
**OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL
(PARA TAMIZAJE CARDÍACO NEONATAL)**

LICITANTE: _____ MARCA: _____
LICITACIÓN: _____ MODELO: _____
PARTIDA: _____ CATALOGO: _____
CANTIDAD: _____
HOJA 2 de 2

ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

- 2 Accesorios
 - 2.1 Estuche para la guarda de Oxímetro y sensores.
 - 2.2 (Un) Sensor reusable; Tipo multifiltro.
 - 2.2.1.1 Neonatal (indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
 - 2.3 Dos (2) Cables troncales reutilizables para sensor multifiltro reusable y/o desechable compatibles con el sensor ofertado. (indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
 - 2.4 Base con ruedas para movilizar el equipo, con sistema de freno en al menos dos ruedas y canchales para sensores. (indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 3 Consumibles
 - 3.1 Cincuenta (50) Sensores desechables multifiltro completos para paciente neonatal (pacientes con peso mayor de 3 kg y menor a 40 kg) que permita la medición de saturación de oxígeno. (indicar marca, modelo y/o número de catálogo.)
- 4 Instalación
 - 4.1 Corriente eléctrica 110 V / 60 Hz ±10%
- 5 Mantenimiento
 - 5.1 Mantenimiento preventivo y correctivo, con lo que a los requisitos establecidos en la convocatoria.

Ing. Gerardo A. Martínez Fabán
Titular de la División de
Evaluación de Equipamiento

Reviso:
Ing. Lorena Jurisga Gálvez
Jefa de Área de
Instrumentación de las
Unidades Médicas

Elaboró:
M. en C. Roberto Manuel Linares
Coordinador de Programas E.I

8
15
P

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
AUTORIZADO POR EL LICITANTE



2023
Francisco
VILLA



b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

No aplica

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica el documento siguiente:

- Registro sanitario correspondientes.
- Certificados TUV, CIE, dependiendo del país de origen.
- ISO 9001 en procesos de fabricación y/o distribución y/o comercialización.





- I. Copia del Registro Sanitario completo vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.
- II. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

En el caso de que los bienes a ofertar no requieran de registro Sanitario se aplicará lo siguiente:

- III. Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- IV. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la EMA; dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.

Para bienes nacionales e internacionales:

En caso de ser fabricante:

Registro Sanitario en caso de que corresponda.
Certificado de buenas practicas

En caso de ser fabricante bienes internacionales:

Certificado TUV, CE, ISO9001, dependiendo del país de origen.

En caso de ser distribuidor primario:

·Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.

Para bienes de importación:

En caso de ser distribuidor primario:

Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

Se anexa el Oficio de Liberación de Inversión No. 099001/6B3000/6B30/B123/568/1956, clave de cartera 2250GYRR0051, Nombre del PPI: Oxímetros para tamizaje cardiológico neonatal, de fecha de 30 de junio de 2023



Handwritten blue marks: a checkmark, a large '5', and a signature.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

El Anexo Técnico deberá estar firmado autógrafamente en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requiriente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

Área Requiriente

Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo
Jefe de División de Pediatría

Área Técnica

Dr. José de Jesús Sánchez Rufz
Titular de la División de Ingeniería Biomédica

15

j



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
BIOLOGO Y FISIOLÓGO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

Mérida, Yucatán, a 07 de septiembre de 2023

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar.

Incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

- A partir del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

- La entrega del bien será entregada en la división de ingeniería biomédica de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del CMN, Ignacio Garcia Tellez, en la ciudad de Mérida Yucatán a un plazo máximo de entrega de 30 días después del fallo.
- El bien deberá ser entregado en sus empaques originales, conforme a la descripción técnica incluida en el anexo técnico, estos no deberán de presentar ninguna alteración, cerrados en su totalidad, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos, estos deberán de tener indicado el modelo, descripción y número de contrato correspondiente.
- Los consumibles y accesorios deberán estar identificados con etiquetas detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y número de contrato al que corresponde, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer al **día siguiente** con los requisitos solicitados en este punto.
- Una vez adjudicado el fallo, se podrá llevar a cabo la entrega como máximo 30 días posteriores de la notificación del fallo.
- El proveedor adjudicado también deberá de entregar un calendario de mantenimiento correspondiente a los 36 meses de garantía solicitados para la adquisición del equipo.
- En caso de no entregar en la fecha correspondiente se aplicarán las penas convencionales establecidas en el contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

- Binaria, se hará evaluación técnica económica de las propuestas presentadas por la proveeduría.
- **Justificación:** al tratarse de un equipo con características ya definidas por la cedula de descripción de cuadro básico institucional y sin llevar a cabo ninguna modificación en las descripciones, técnicas, consumibles y accesorios. Se precisa la justificación de llevar a cabo una evaluación binaria, además de no tratarse de un servicio, por lo que no se requiere una evaluación por puntos y porcentajes, dado que el equipo deberá de cumplir con los puntos de la cedula, las normas y cartas solicitadas en el anexo técnico.



- El proveedor en su propuesta deberá referenciar en base a su catálogo de producto las características de cada uno de los puntos solicitados en la cedula de descripción de cuadro básico presentada en el anexo técnico, el no cumplir con alguno de los puntos de manera correcta, será causa de descalificación.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Para bienes nacionales:

En caso de ser fabricante:

- Certificado de integración nacional.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFERPIS
- Registro sanitario correspondiente en caso de aplicación al insumo ofertado.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o distribuidor en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Certificado vigente de buenas prácticas de fabricación por parte de COFEPRIS, del fabricante

Para bienes de importación:

En caso de ser fabricante:

- Registro sanitario correspondiente.

En caso de ser distribuidor primario:

- Carta de apoyo del fabricante o Distribuidor de la marca en México en hoja membretada debidamente firmada.
- Registro sanitario correspondiente.

Página | 2/25

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

- Catálogo de bienes solicitados referenciados de acorde a la cedula adjunta en el anexo técnico la cual deberá de estar incluida dentro de su propuesta para la evaluación del área técnica.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

- No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes, Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

- No, aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

- EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:



• Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos a través de las ordenes de reposición o entrega total anticipada, dentro del plazo señalado en el presente documento.

- La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización del 2.5 % establecido por cada día de retraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder importe de dicha garantía.
- "EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".
- La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
- $Pca = \%d \times nda \times vspa.$
- Dónde:
- $\%d$ = porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio (entrega de insumos).
- Pca = pena convencional aplicable.
- nda = número de días de atraso.
- vspa = valor de los servicios prestados con atraso (entrega de insumos), sin IVA.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la entrega del bien.
- Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

- En caso de que un consumible tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizara el administrador de contrato a través de correo electrónico al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Los bienes deberán entregarse en sus empaques originales, cerrados sin presentar alteraciones, ni evidencia de que hayan intentado ser abiertos, así mismo deberán estar identificados con una etiqueta detallando los datos de la unidad, clave institucional, marca, modelo, descripción y numero de contrato, en caso de no cumplir con alguno de estas observaciones se dará por rechazado el bien, teniendo que reponer en un tiempo no mayor a 24 horas.
- Para el caso de consumibles que tengan condicionado el uso por fecha de caducidad, esta deberá estar indicada respectivamente de manera clara y concisa dentro de la etiqueta de descripción de producto.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

- **Plazo para notificar al proveedor.**

- En caso de que el bien tenga defectos de fabricación o este defectuoso, el proveedor se verá obligado a reponer el bien, por otro de la misma característica y funcional al 100%, sin costo para el instituto en un tiempo no mayor a 24 horas, la notificación la realizara el administrador de contrato a través de correo electrónico o vía telefónica al proveedor para la reposición en el tiempo estipulado.

- **La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.**

Solo los adquiridos en la licitación.

- **Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.**

En un plazo no máximo mayor a 24 horas, una vez notificado al proveedor por defecto de fabricación, vicios ocultos o incompatibilidad.

- **Caducidad de los bienes.**

- No aplica

- **Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.**

El proveedor deberá de entregar un escrito donde detalle el centro de servicio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención para el levantamiento de reporte en caso de falla, descompostura, mantenimiento, capacitación y este deberá de atenderse en un tiempo no mayor a 24 horas.

- **Periodo de garantía.**

36 meses de garantía, ante cualquier falla por vicios ocultos, manejo del equipo, desperfectos, de la cual se hace enunciativa mas no limitativa.

- **Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.**

24 horas después de llevar a cabo el reporte de falla.

- **Garantía de mano de obra y/o partes.**

En caso de falla del equipo por vicios ocultos, descomposturas o mal manejo del equipo, el proveedor deberá de atender y cubrir todas estas de manera enunciativa mas no limitativa en un tiempo no mayor a 24 horas y sin coste para el Instituto.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos.**

El proveedor deberá entregar un calendario de mantenimiento preventivo que cubra los 36 meses de garantía solicitados para el bien.

Para el caso de los mantenimientos correctivos, estos se deberán de llevar a cabo en un tiempo no mayor a 24 horas, para que el bien quede en funcionamiento correctamente, en caso de no tener el





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMÉDICA

equipo en condiciones de operación en este tiempo se llevaran a cabo las penalizaciones correspondientes.

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

Una vez entregado el bien se deberá de llevar a cabo capacitación para el área operativa en base a la distribución de personal de la siguiente forma.

- Personal matutino
- Personal vespertino
- Personal nocturno
- Personal de fin de semana y jornada acumulada

Se deberá de llevar a cabo una lista de asistencia a esta capacitación para tener el sustento documentado de entrenamiento del equipo.

Para el cumplimiento de uso correcto del equipo, en caso de ser necesario se solicitará las capacitaciones que sean necesarias para el correcto uso del equipo y así prevenir fallas en la operación y disminuir los riesgos que pudieran existir.

- Porcentaje por requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.
- La garantía de cumplimiento de contrato o pedido deberá constituirse por el equivalente al 10% del importe total del instrumento jurídico de que se trate en monto superior a 5,000,000 de UMA vigente, dicha garantía podrá ser hasta del 10% del total adjudicado sin IVA.
- k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

- Como se establece en el presente documento, el Administrador de Contrato por parte del Instituto será el servidor público responsable de verificar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre.
- Plazo de pago: 20 días
- Tipo de glosa: Almacén o contrato único.
- Requerimiento: existencia de un contrato formalizado.
- Documentos que deberán presentarse para pago.
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:
 - Numero de proveedor
 - Numero de contrato
 - Numero de alta de almacén y
 - Numero de fianza y denominación social de la afianzadora
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Entrega del bien en caja cerrada, identificado correctamente, sin vistas de haber sido abiertos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN
IGNACIO GARCIA TELLEZ
DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

- Contrato con todas las cláusulas y anexos necesarios que incluyan la descripción, términos y condiciones del bien adquirido.
- Entrega de la siguiente documentación:
 - Acta entrega del bien
 - Remisión de pedido
 - Carta de garantía cubriendo los 36 meses.
 - Calendario de mantenimiento preventivo por los 36 meses de garantía.
 - Carta de insumos y su descripción detallada los cuales deberán de estar incluidos en cuadro básico institucional, en caso de que este no cuente con ello, el proveedor deberá surtir como mínimo los insumos por un periodo de 6 meses, en lo que esos se dan de alta.
 - Lista de capacitación del bien en las áreas descritas y correspondientes al servicio.
 - Carta compromiso en la disposición de insumos para compra como mínimo por 10 años.
 - Carta donde se especifique el dato de contacto, teléfonos, horario para la solicitud de servicio o levantamiento de reporte en caso de falla.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

- No aplica.

Firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

Área Requiriente

Dr. Huelter Jasso Ortiz Trujillo
Jefe de la División de Pediatría, UMAE

Área Requiriente

Dr. José de Jesús Sánchez Ruíz
Titular de la División de Ingeniería Biomédica,
UMAE





LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR063-T-105-2023, ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL DEPARTAMENTO DE NEONATOS.

NUMERAL 6.3.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TELLEZ"
PRESENTE.

Santiago De Querétaro, a 17 de octubre de 2023.

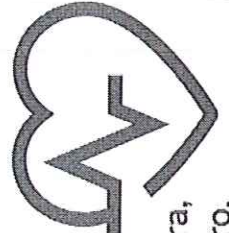
**ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

FECHA	DÍA	MES	AÑO
	17	10	2023
NOMBRE DEL LICITANTE: Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V. R.F.C: IMT210429QV5			
DOMICILIO: Carretera Estatal 431- Los Cues 5.8 Parque Industrial Pyme, Col. San Antonio La Galera Municipio Huimilpan, C.P. 76974, Querétaro.			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
4422517088	4422517088	contacto@redbeat.mx	
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.		NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS	
		000154581	

REGLÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO		IMPORTE TOTAL SIN IVA	
						MIN	MAX	SIN IVA	MAX	MIN	MAX
1	531.667.0065.01.01	OXÍMETRO DE PULSO PORTÁTIL (PARA TAMIZAJE NEONATAL).	EQUIPO	E.U.A.	MASIMO MASIMO CORPORATION	1	1	\$78,000.00	\$78,000.00	\$78,000.00	\$78,000.00
3	531.848.0027.00.01	EQUIPO PORTÁTIL PARA TAMIZ AUDITIVO DE EMISIONES OTOACÚSTICAS.	EQUIPO	E.U.A.	MAICO DIAGNOSTICS GROUP LLC, DBA MAICO DIAGNOSTICS	1	1	\$308,000.00	\$308,000.00	\$308,000.00	\$308,000.00
						SUBTOTAL		\$386,000.00	\$386,000.00	\$386,000.00	\$386,000.00
						I.V.A.		\$61,760.00	\$61,760.00	\$61,760.00	\$61,760.00
						TOTAL CON I.V.A.		\$447,760.00	\$447,760.00	\$447,760.00	\$447,760.00

IMPORTE TOTAL MÍNIMO EN LETRA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO EN LETRA: CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.



44 22 51 70 88
contacto@redbeat.mx

Carretera Estatal 431 - Los Cues km.5.8 San Antonio de la Galera,
Santiago de Querétaro, Qro.

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

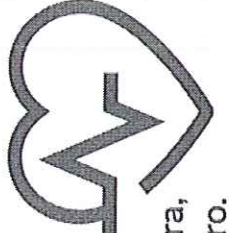
ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)
DIRECCIÓN DE LOS DESTINOS PARA ENTREGA DE LAS BIENES

NOMBRE	RÉGIMEN ORDINARIO	TELÉFONO	POBLACIÓN
ALMACEN DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD El Fénix	DIRECCIÓN Calle 41 X 34 No. 439 Col. Industrial Ex Terrenos UMAIE	9225656 Ext. 61690 Almacén de la UMAIE	MÉRIDA

Atentamente.



Ing. Sebastián Flores Espinosa
Representante Legal





GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO
GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



2023
Francisco
VILLA

**ACTA DE DIFERIMIENTO DEL FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR063-T-105-2023**

Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 02:00 P.M., del día 20 de Octubre de 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Medica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Diferimiento del Fallo de la Licitación Pública Nacional indicada al rubro, de conformidad con los artículos 37,37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51, 54 y 58 de su Reglamento.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

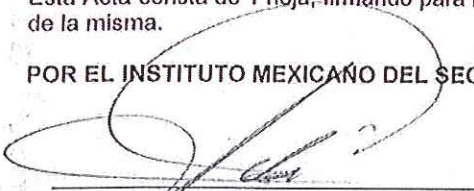
Acto seguido y en virtud de que no se terminaron de evaluar técnicamente las propuestas y siendo este elemento indispensable para emitir el fallo del presente procedimiento, esta convocante procede a diferir el fallo de esta Licitación Pública Internacional para el día 23 de Octubre de 2023 a las 02:00 P.M., en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Medica de Alta Especialidad "Ignacio Garcia Téllez", ubicada en calle 41 No. 439 por 34 Colonia Industrial, C.P. 97150 de esta ciudad.


Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.transparencia.imss.gob.mx

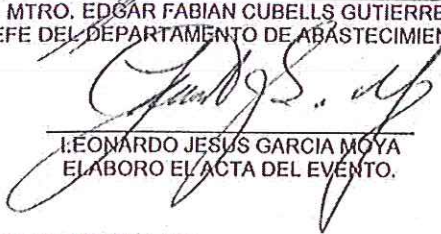
Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 02:30 P.M., del día 20 del mes de Octubre del año 2023.

Esta Acta consta de 1 hoja, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:


MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.


AVELIN MERAZ PALMA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES


LEONARDO JESÚS GARCÍA MOYA
ELABORO EL ACTA DEL EVENTO.

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL CENTRO MÉDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-T-105-2023

Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 02:00 P.M. del día 23 de Octubre del 2023, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto del Fallo, de la Licitación Pública Internacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y asistido por el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área técnica de los bienes, a través del Ing. José de Jesús Sánchez Ruíz, Jefe de la División de Ingeniería Biomédica, realizó el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

		DEMANT MÉXICO, SA DE CV	
Descripción	Descripción	Motivo	Fundamento
531.848.0027	EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS. EQUIPO QUE SIRVE PARA REALIZAR PRUEBAS OBJETIVAS DE TAMIZ AUDITIVO A RECIENTOS NACIDOS NIÑOS Y ADULTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS	No cumple con lo solicitado en los siguientes numerales de la cedula de descripción de artículo de las bases de la convocatoria de la licitación: 1.1.8.1 se solicita Amplitud Máxima del estímulo para emisiones otoacústicas por transitorios de 84 dB SPL y se oferta emisiones otoacústicas por transitorios de 30 a 90 dB SPL. 1.1.8.2 se solicita Amplitud Máxima del estímulo para emisiones otoacústicas por productos de distorsión de 70 dB SPL, y se oferta emisiones otoacústicas por productos de distorsión de 30 a 80 dB SPL. 2.1 Se solicita "Puntas o tubos de sonda cien (cien) piezas". Y se oferta puntas de sonda no desechable dos (2) piezas.	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

		TECNO COMERCIAL PAKTLI, SA DE CV	
Descripción	Descripción	Motivo	Fundamento
531.848.0027	EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS. EQUIPO QUE SIRVE PARA REALIZAR PRUEBAS OBJETIVAS DE TAMIZ AUDITIVO A RECIENTOS NACIDOS NIÑOS Y ADULTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS	No cumple con lo solicitado en los siguientes numerales de la cedula de descripción de artículo de las bases de la convocatoria de la licitación: 1.1.8.1 se solicita Amplitud Máxima del estímulo para emisiones otoacústicas por	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de



2023 1
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR083-T-105-2023

Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos

Descripción	TECNO COMERCIAL PAKTLI, SA DE CV	Motivo	Fundamento
	NACIDOS NIÑOS Y ADULTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS	transitorios de 84 dB SPL y se oferta emisiones otoacústicas por transitorios de TEOAE de 88 dB SPL. 1.1.9.1 se solicita rango mínimo de frecuencia de prueba o ancho de banda para emisiones otoacústicas por transitorios 0.7 kHz a 4 kHz o mayor y se oferta de 67 Hz (0.067 kHz) 2.4.3 Se solicita computadora de escritorio con disco duro de 500 GB o mayor y se oferta de 256 GB.	la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Descripción	INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, SA DE CV	Motivo	Fundamento
531.848.0027	EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS. EQUIPO QUE SIRVE PARA REALIZAR PRUEBAS OBJETIVAS DE TAMIZ AUDITIVO A RECIEN NACIDOS NIÑOS Y ADULTOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MEDICAS	No cumple con lo solicitado en los siguientes numerales de la cedula de descripción de artículo de las bases de la convocatoria de la licitación: 1.1.8.1 se solicita Amplitud Máxima del estímulo para emisiones otoacústicas por transitorios 84 dB SPL y se oferta TEOAE de 80 dB SPL pico equivalente (+3 dB) 1.1.17 se solicita con base de carga o estación de acoplamiento. Para carga del equipo y transferencia de datos con equipo de computo y se oferta capacidad de comunicación USB integrada para carga de batería y comunicación con programas de base de datos basados en PC.	Se desechan la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso I, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, por lo que se descalifica al licitante de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todas las demás propuestas cuentan con Dictamen Aprobatorio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabian Cubells Gutierrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones quienes realizaron el análisis de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Aprobatorio.

2023 2
Francisco
VILLA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-T-106-2023

Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción III de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

ARGTRONICS, SA DE CV		No. Contrato: 050GYR063T10523-001-00		
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Monto
531.660.0096 OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO. OFTALMOSCOPIO BINOCULAR INDIRECTO. SISTEMA DE OPTICA SELLADO. CABEZAL AJUSTABLE EN PERIMETRO Y ALTURA. AJUSTE DE DISTANCIA INTERPUPILAR. FILTRO AZUL PARA ANGIOSCOPIA FLUORESCENTE Y FILTRO EXENTO DE ROJO. LENTE ANESFERICO DE CRISTAL DE +20 DIOPTRIAS. LAMPARA DE HALOGENO. DEPRESOR ESCLERA. AJUSTE DE ANGULO DE ESPEJO DE REFLEXION. DISPOSITIVO DE PRISMA PARA ENSEÑANZA. CONTROL DE INTENSIDAD DE LUZ. ESTUCHE PARA GUARDA. CONSUME: TARIJETAS PARA DIAGNOSTICO DE FONDO Y FOCOS DE HALOGENO. TRANSFORMADOR DE MESA DE CONEXION A 120V/60HZ.	PIEZA	1	\$99,310.00	\$99,310.00

INNOVACION MEDICA Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA DE CV		No. Contrato: 050GYR063T10523-002-00		
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad solicitada	Precio Unitario	Monto
531.667.0065 OXIMETRO DE PULSO. PORTATIL. EQUIPO PORTATIL PARA REGISTRO Y CONTROL CONTINUO DEL NIVEL DE SATURACION DE OXIGENO EN LA SANGRE Y LA FRECUENCIA DEL PULSO CON FINES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS. EQUIPO PORTATIL PARA LA MEDICION DEL NIVEL DE SATURACION DE OXIGENO EN UN DEDO O MULTISITIO Y CON REGISTRO DEL PULSO. DESPLIEGUE DIGITAL DE: PORCENTAJE DE SATURACION DE OXIGENO EN SANGRE CON INTERVALO DE 0 A 100%. FRECUENCIA DE PULSO DENTRO DEL RANGO DE 18 A 300 PULSOS POR MINUTO. LED O BARRA DE COLOR PARA INDICAR LA CALIDAD DE LA SEÑAL DE PERFUSION RECIBIDA. CON INDICADOR DE BATERIA BAJA. MEMORIA DE ALMACENAMIENTO DE 18 HORAS DE DATOS DEL PACIENTE COMO MINIMO. ALARMAS PROGRAMABLES AUDIBLES Y VISUALES ALTA Y BAJA. SPO2: FRECUENCIA DE PULSO QUE PERMITA LECTURAS EN PACIENTES EN MOVIMIENTO Y CON BAJA PERFUSION. CON INTERFASE RS 232 PARA COMUNICACION A COMPUTADORA. TECLADO PLANO DE MEMBRANA. CON INDICADOR DE BATERIA BAJA. PESO MAXIMO DE 550 GRAMOS. ESTUCHE PARA GUARDA DE OXIMETRO Y SENSORES.	PIEZA	1	\$78,000.00	\$78,000.00

Todos los precios unitarios y montos que se indican en los cuadros anteriores son más impuestos.

RESUMEN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LA-50-GYR-050GYR063-T-106-2023	
PARTIDAS REQUERIDAS	3
PARTIDAS ASIGNADAS	2
PARTIDAS CANCELADAS	0
PARTIDAS DESIERTAS	1
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	1
SIN OFERTA	0
% DE ASIGNACIÓN	66.6 %



2023, 3
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS DEL CENTRO MEDICO
NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR063-T-106-2023

Adquisición de Equipos Médicos para el Departamento de Neonatos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los contratos se llevará a cabo preferentemente el día 7 de Noviembre del año 2023, a partir de las 12:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes asignados que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales previo a la firma del contrato; y para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, además deberán de hacer pública dichas opiniones de cumplimiento El contrato tendrá una vigencia del 24 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, se difundirá el acta de este evento a través de la plataforma Compranet 2023 (<https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>), para los licitantes que hayan participado por este medio, así como para aquellos, que no hayan asistido a este evento. Adicionalmente a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", ubicado en Calle 41 No. 439 x 34, Col. Industrial, C.P. 97150, de Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 03:00 P.M., del día 23 del mes de Octubre del año 2023.

Esta Acta consta de 4 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO.

ING. JOSE DE JESUS SANCHEZ RUIZ
JEFE DE LA DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA
EN SU CALIDAD DE AREA TECNICA.

AVELIN MERAZ PALMA
JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES.

LEONARDO JESUS GARCIA MOYA
ELABORO EL ACTA DEL EVENTO

POR LOS LICITANTES:

SIN ASISTENCIA.

Handwritten notes in blue ink: a checkmark, the number 15, and a signature.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00**

**Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro
Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de Pediatría

Oficio N° DIV.PED. /0185/2023

Mérida, Yucatán, a 22 de septiembre de 2023.

Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo
Jefe de División de Pediatría de la UMAE.
Presente.

Me refiero al proceso de adquisición de equipo para el **Programa de adquisición de equipamiento para el fortalecimiento de Atención neonatal en el Tercer Nivel**, para la unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN, "Ignacio García Téllez", en la Ciudad de Mérida, Yucatán para el ejercicio **2023**.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales **2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 Inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral **5.3.15 Inciso c)**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ulises Rosado Quiab,
Director Médico UMAE.



Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación.
Dr. Huelter Javier Ortiz Trujillo,
Jefe de División de Pediatría de la UMAE
Administrador del contrato.

C.c.p.
Dr. Ulises Rosado Quiab, Director Médico de la UMAE. - Para su conocimiento. - Presente
Lic. Jose Ángel Ramirez, Director Administrativo UMAE-Presente.
Minutario.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN**

**Contrato
Número
050GYR063T10523-002-00**

Anexo 4 (cuatro)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".